



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.

Se admiten inserciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

D. Juan de Dios Resch, Inspector 1.º de la Administración de Contribuciones Directas, Estadística, y Fincas del Estado de esta provincia ejerciendo funciones de Administrador.

Hago saber: Que para el día 26 de Octubre próximo venidero he dispuesto se saque á pública subasta, para su arrendamiento; una casa-horreo sita en la calle de las Peñicas de La Roda procedente de la obra pía del Dr. Encinas: cuya subasta bajo el tipo de 330 rs. se verificará simultáneamente en esta Capital, ante mí el Inspector y Escribano de Rentas, y en la villa de La Roda, ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico, persona que represente á esta Administración y un Escribano, á cuyo efecto el pliego de condiciones queda desde hoy de manifiesto en esta Administración y Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa.

Y para que llegue á noticia del público, y pueda interesarse en la subasta, se fija el presente y se inserta en el *Boletín oficial*. Albacete 27 de Setiembre de 1851.—Juan de Dios Resch.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En circular de 22 de Setiembre del año último y por medio del *Boletín oficial* núm. 116 del mismo, recordó esta Administración á los Ayuntamientos de la provincia lo dispuesto por la Real instrucción de 23 de Mayo de 1845 y las preven-

ciones indirectas en 19 de Octubre de 1849 respecto al modo de hacer efectivos los cupos de la contribucion de consumos.

En virtud de este recuerdo, muchos Ayuntamientos intentaron los medios que al efecto marca el art. 98 de la referida instrucción, por el orden riguroso de preferencia que en el mismo se les señala; pero si bien por aquellos se dió un exacto cumplimiento á las órdenes que rigen en la materia, otros aunque en escaso número y quizá por apatía desatendieron aquellas prevenciones, sin tener en cuenta que obrando así se perjudican notablemente los intereses del vecindario que representan, entorpeciendo á la vez las operaciones de esta Administración.

Es pues necesario evitar ambos inconvenientes, y para ello no hay mas que estudiando la instrucción, orden y circular citadas, proceder á la formación de los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas, á la de fijacion de precios si se acordare que estas tengan la facultad de venta exclusiva, y anunciando los dias en que han de celebrarse los remates, remitir á la aprobacion de esta oficina los indicados documentos, para que aprobados por la misma si están en este caso puedan obrar por cabeza de los expedientes de arriendo.

La Administración recomienda el exacto cumplimiento de este servicio para el día 8 del mes próximo á mas tardar en el concepto de que por todo él se han de recibir en la misma todos los expedientes de subasta sean ó nó negativos. Albacete 28 de Setiembre de 1851.—Juan Antonio Carvajal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Núm. 1433. Primera direccion.—Imprentas.—Llegada la época para la subasta del *Boletín Oficial*

siones hechas por la Direccion general de Contribuciones que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1852, he dispuesto se inserten á continuacion las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se presenten, las cuales han de ser uniformes en todo menos en el precio.

1.^a condicion. D. N. de N., vecino de..... propone redactar y publicar el *Boletin Oficial* de la provincia de Valencia los domingos, martes y viernes de todo el año de 1852, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.^a Ha de insertar en el *Boletin*, bajo el epigrafe de *Articulo de oficio*, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las cinco de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirija el Excmo. Sr. Capitan general del distrito en virtud de la autorizacion que le concedió la de 9 de Agosto del mismo año.

3.^a El tamaño del *Boletin* ha de ser de pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura; y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.^a Cuando en el *Boletin* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. ni aun en letra de glosilla, le aumentará por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Sr. Gobernador lo considera urgente.

5.^a Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.^a Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Sr. Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

8.^a En el primer *Boletin* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el gobierno de provincia.

9.^a Por cada ejemplar del *Boletin* se ha de pagar maravedis de vellon; pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para la direccion de agricultura, industria y comercio, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 19 de Setiembre de 1849, uno para cada oficial del gobierno de provincia, uno para cada diputado á cortes por la misma, mientras éstas se hallen reunidas, otro para el consejo provincial, uno para el comandante de la Guardia civil, otro para cada comisario de proteccion y seguridad pública, uno para el comisario de montes y otro para el comandante de fusileros.

10.^a Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de éstos que le pasará el Sr. Gobernador, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.^a Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Sr. Gobernador por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12.^a Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.^a Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletin*, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será ésta preferida sin dar lugar á sorteo.

14.^a No se admitirá ninguna proposicion como no sea acompañada de un certificado del depositario de este gobierno de provincia, por el que se acredite haber constituido la fianza de 8,000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin Oficial* para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, que tendrá lugar hasta el primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, depositándose los pliegos cerrados en una caja buzón que existe en la secretaria de este gobierno de provincia, en cuyo dia se hará la adjudicacion al mas beneficioso postor con las formalidades prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. Valencia 22 de Setiembre de 1851.—Francisco Carbonell.

D. Vicente Ferrer Mendiri, Alcalde Corregidor Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaráz.

Hago saber: Que se ha abierto nueva subasta, para el arrendamiento de los ramos de consumos, cuyo remate no tuvo lugar, con la venta libre y ahora se anuncia con la venta al pormenor, con puestos á la esclusiva, y demas condiciones de la precedente subasta, señalándose para el primer remate el dia 5 de Octubre próximo, y para el segundo el 12 del dicho mes, desde las 10 á las 12 de la mañana en las Salas capitulares: dichas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para el que quiera interesarse en la presente subasta. Alcaráz 26 de Setiembre de 1851. Vicente Ferrer Mendiri.—Ramon Cortés.

IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,
Calle de San Agustin núm. 17.